



ACTA DE CIERRE POR ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

NRO. PROE-CZ4-2018-006

**OBJETO: "DAR EN ARRENDAMIENTO UN LOCAL EN EL ÁREA DE TALLERES PARA USO DE BODEGA, SIGNADO CON EL NÚMERO 19, EN EL INMUEBLE DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL DE ANCONCITO, UBICADO EN EL SECTOR PLAYA DE ANCONCITO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA".**

En la ciudad de Jaramijó, a los 06 días del mes de junio de 2018, siendo las 10H00, de conformidad con el cronograma del proceso signado con código NRO. PROE-CZ4-2018-006, se reunió el Equipo Técnico conformado por: La Lic. Evelin Moreira Macías, la Lcda. Verónica Mero Rodríguez y el Señor Raúl Cedeño Menéndez, para suscribir el Acta de Cierre por Entrega y Presentación de Ofertas, determinándose que conforme lo establecido en el Pliego del presente procedimiento de arriendo, hasta el día y hora señalada en la convocatoria, se presenta la siguiente oferta:

| No. | OFERENTES  | OFERTA ORIGINAL | FORMA DE PRESENTACION |
|-----|--|-----------------|-----------------------|
| 01  | MORALES REYES KLEVER ROLANDO<br>RUC: 0928861921001 | SI              | SOBRE CERRADO         |

Siendo las 10H14 del 06 de junio de 2018 y sin tener que tratar más puntos, se clausura la sesión.

Para constancia de lo manifestado, suscriben la presente acta el Equipo Técnico del proceso.

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  |  |
| Lic. Evelin Moreira Macías.<br>Especialista de Asesoría<br>Comercial y Ventas | Lcda. Verónica Mero Rodríguez<br>Especialista Zonal de<br>Administración de Bienes Inmuebles | Sr. Raúl Cedeño Menéndez.<br>Secretario Zonal. |

*"Los servidores que suscriben la presente acta, declaramos libre o voluntariamente no tener en relación al presente proceso contractual, cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; además, declaramos que no nos encontramos inmersos en causales de inhabilidades o prohibiciones generales o especiales conforme lo establece la Constitución de la República, la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, nos sujetamos a comprobación respectiva en caso de ser necesario.*



